

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Fue subsanada en tiempo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1133**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VICTOR HUGO ANAYA CHICA C.C. NO. 16.762.070
DEMANDADO: DANILO ANTORIO ARIAS OCAMPO CC. 10.236.799
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00292-00**

Santiago de Cali, dos (02) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **VICTOR HUGO ANAYA CHICA** contra **DANILO ANTONIO ARIAS OCAMPO C.C. NO. 10.236.799**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de \$2.500.000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE) correspondientes a la cuota del 2021-06-03, correspondientes al Título Valor Nro. SF-2001 con fecha de creación del 2021-01-02.

1.2. Por los Intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal comercial, desde el día 2021-06-04, fecha de su vencimiento y los que siguiere causando hasta el pago total de la obligación correspondiente al Título Valor Nro.SF-2001 con fecha de creación del 2021-01-02.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER al señor **VICTOR HUGO ANAYA CHICA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.762.070 para que actúe en el presente tramite en causa propia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 03 de MAYO DEL 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c632c8be6561a73acafa1be4fa38fb4436c7332a28a660d2e59743b25b4fa655**

Documento generado en 30/04/2023 11:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>